



RESOLUCIÓN 1106 DE 2018

(05 de diciembre de 2018)

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución N.º 168 del 11 de diciembre de 2012 que concedió la habilitación a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., Nit 900.550.742 - 0, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto 087 de 2011, el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 168 del 11 de diciembre de 2012 la Dirección Territorial de Antioquia, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa denominada TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., Nit 900.550.742 - 0.

Que posteriormente a su habilitación la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., Nit 900.550.742 - 0, radicó la solicitud de cambio de domicilio a la ciudad de Barranquilla con radicado 20133050097892 del 09/10/2013, Dirección Territorial Atlántico.

Que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., Nit 900.550.742 - 0, mediante radicado 20172080038922 del 02/10/2017, solicitó a la Dirección Territorial Atlántico, el cambio de domicilio a la ciudad de Bogotá.

Que la Dirección Territorial Atlántico dio traslado de la solicitud de cambio de domicilio a la Dirección Territorial Cundinamarca mediante memorando 20172080001103 del 05/10/2017.

Que mediante Resolución N.º 630 del 09 de noviembre de 2017 la Dirección Territorial Cundinamarca, reconoció el cambio de domicilio a TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., Nit 900.550.742 - 0, de Dirección Territorial Atlántico a la Dirección Territorial Cundinamarca.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.14.1, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017, "Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación" y que, para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la Dirección Territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en este capítulo, para mantener la habilitación.

Que de conformidad con el numeral 2. Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la "Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo", los actos administrativos no podrán ser ejecutoriados cuando "desaparezcan sus fundamentos de hecho y derecho":

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Este documento es una copia tomada del sistema de archivos de la
18 DIC 2018
Dirección Territorial Cundinamarca
Funcionario Responsable

97

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución N.º 168 del 11 de diciembre de 2012 que concedió la habilitación a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., Nit 900.550.742 - 0, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que la Dirección Territorial Cundinamarca constató en el sistema de correspondencia Orfeo, que la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., Nit 900.550.742 - 0 a la fecha establecida en la norma, no radicó los nuevos requisitos que sirvieran de base para mantener su habilitación.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Cundinamarca, declaró la pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución N.º 168 del 11 de diciembre de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución N.º 168 del 11 de diciembre de 2012, por la cual la Dirección Territorial Antioquia concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automoto Especial a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., Nit 900.550.742 - 0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la TRANSPORTES ESPECIALES LOGISTRABEL S.A.S., en la dirección Carrera 49A # 94 - 84 Oficina I, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Enviar copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio, para lo de su respectiva competencia, una vez se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los 05 de diciembre de 2018.


ALBA CECILIA DUPONT CRUZ
Directora Territorial Cundinamarca.

Proyectó: Sandra Milena García
Revisó: Luis Alfonso Cadena
Fecha de elaboración: 27/11/2018

